

JGE30/2008

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la Incorporación de los CC. Félix Manuel de Brasdefer Coronel, Gregorio Matadamas Gómez y Carlos Alberto Toledo Vázquez al Servicio Profesional Electoral por la vía de cursos y prácticas a los cargos/puestos de la Dirección de Operaciones (CECYRD), Subdirección de Depuración, y Subdirección de Digitalización y Resguardo Documental, respectivamente.

Considerando

- 1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo Constitución+), la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (en lo sucesivo Constituto+), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- 2. Que en el artículo 41, fracción V, párrafo segundo de la Constitución, se establece que el Instituto será independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, precisando que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral (en lo sucesivo %ervicio+).
- **3.** Que de acuerdo con el citado precepto constitucional, las relaciones de trabajo con los servidores del Instituto se regirán conforme a las disposiciones de la ley electoral, y al Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General.
- 4. Que asimismo, el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo ‰ódigo+), estipula que el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un servicio profesional electoral y en una rama administrativa que se

regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.

- 5. Que de acuerdo con el artículo 108 del Código, son órganos centrales del Instituto el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva (en lo sucesivo ‰unta+), la Secretaría Ejecutiva, y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- **6.** Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código, la Comisión del Servicio Profesional Electoral (en lo sucesivo ‰omisión+) es una comisión permanente del Consejo General integrada por consejeros electorales designados por el Consejo.
- **7.** Que según lo establecido en el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código, corresponde a la Junta fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
- 8. Que con base en lo señalado en el artículo 203, numerales 1, 2 y 3 del Código, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, teniendo como principios para la formación de sus miembros la imparcialidad y la objetividad, así como las normas establecidas en el Código, y en el Estatuto aprobado por el Consejo General para tal efecto.
- 9. Que el Código, en su artículo 204, numeral 5, establece que serán vías de ingreso al Servicio el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias, precisando que la vía de cursos y prácticas queda reservada para la incorporación del personal del Instituto que se desempeñe en cargos administrativos.
- 10. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205, numeral 1, incisos c) y h) del Código, el Estatuto del Servicio deberá de establecer normas para el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, así como las demás necesarias para la organización y buen funcionamiento del Instituto.

- 11. Que en el artículo 131, incisos b) y d) del Código, se establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (en lo sucesivo Dirección Ejecutiva+) tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.
- **12.** Que el 16 de marzo de 1999, el Consejo General del Instituto aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (en lo sucesivo ‰statuto+) al que se refieren los considerandos 3, 4, 8, 9 y 10, el cual fue publicado el 29 de marzo de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, y entró en vigor el 30 de marzo del mismo año.
- **13.** Que el Estatuto, en su artículo 3, fracción IV, establece que el Servicio tiene por objeto, entre otros, el de proveer al Instituto con personal calificado.
- **14.** Que en el artículo 4, fracción I del Estatuto se estipula que la Dirección Ejecutiva deberá, entre otras actividades, reclutar, seleccionar, incorporar, formar, desarrollar, evaluar y, en su caso, promover, ascender, incentivar o sancionar al personal de carrera conforme a lo establecido en el presente Estatuto, a efecto de organizar y desarrollar el Servicio, y asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto.
- **15.** Que en su artículo 5, el Estatuto señala que el Servicio es un sistema de carrera compuesto por los procesos de ingreso, formación y desarrollo profesional, evaluación, promoción, ascenso e incentivos, y sanción.
- 16. Que el Estatuto, en su artículo 6 establece que la operación y el desarrollo del Servicio deberá basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
- 17. Que asimismo, el artículo 14, fracciones III y V del Estatuto, establece que corresponde a la Junta fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, los procedimientos administrativos del Servicio respecto, entre otros, a la incorporación, así como aprobar y emitir los Acuerdos de incorporación al Servicio que le presente la Dirección Ejecutiva.

- 18. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 15, fracciones VIII y IX del Estatuto, a la Comisión le corresponde conocer, con suficiente oportunidad antes de su presentación a la Junta, y emitir opinión sobre los anteproyectos o las propuestas de cambio de la organización y normas del funcionamiento operativo, en función de los objetivos generales de los procedimientos de incorporación, entre otros, y asimismo, le corresponde conocer y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva relacionadas con la incorporación, entre otras.
- 19. Que según lo establecido en el artículo 18, fracciones I y V del Estatuto, corresponde a la Dirección Ejecutiva planear, organizar, coordinar y desarrollar el Servicio, en los términos previstos por el mismo Estatuto, y de conformidad con los procedimientos aprobados por la Junta; asimismo, en lo que respecta al personal de carrera, es competente para llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, y demás relativos.
- **20.** Que el Estatuto, en su artículo 47 señala que la incorporación es el acto mediante el cual los aspirantes a pertenecer al Servicio acceden a los Cuerpos que lo integran, mediante un Acuerdo emitido por la Junta o el Consejo, según lo establecido en el mismo Estatuto.
- **21.** Que de conformidad con el artículo 38 del Estatuto, el dictamen de incorporación y el correspondiente Acuerdo deberán de ser aprobados por la Junta, a propuesta de la Dirección Ejecutiva.
- 22. Que en el artículo 34 del Estatuto se establece que el ingreso al Servicio comprende el reclutamiento y la selección de aspirantes, la ocupación de vacantes, la incorporación a los cuerpos que componen el Servicio, así como la expedición de nombramientos y la adscripción en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Federal Electoral.
- 23. Que en su artículo 35, el Estatuto dispone que serán formas de acceso al Servicio el ganar el concurso de incorporación; aprobar el examen de incorporación, acreditar los cursos de capacitación y formación, incluyendo los exámenes correspondientes, y realizar prácticas en los órganos del Instituto.

- **24.** Que de acuerdo con el artículo 36 del Estatuto, el concurso de incorporación, en su modalidad de oposición, será la vía primordial para la ocupación de vacantes y el acceso al Servicio, y que en consecuencia, la utilización de cualquiera de las otras vías de acceso deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.
- 25. Que asimismo, el Estatuto en su artículo 43 señala que son requisitos para ingresar a una plaza del Servicio ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; no ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal o local; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; haber acreditado el nivel de educación media superior para quienes aspiren al Cuerpo de Técnicos, y tener como mínimo un certificado de haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura para quienes deseen pertenecer al Cuerpo de la Función Directiva, y contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
- 26. Que el Estatuto, en su artículo 44, párrafo segundo dispone que una vez cubiertos los requisitos a los que se refiere el considerando anterior, los interesados en ingresar al Servicio deberán aprobar los exámenes que la Dirección Ejecutiva determine para cada una de las formas de ingreso al Servicio, y cumplir los demás procedimientos para la ocupación de vacantes en puestos exclusivos de los Cuerpos del Servicio.
- 27. Que la Junta, en el resolutivo sexto del Acuerdo JGE58/2007 del 27 de febrero de 2007, aprobó la incorporación de la Dirección de Operaciones (CECYRD), de la Subdirección de Depuración, y de la Subdirección de Digitalización y Resguardo Documental, al Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Federal Electoral; cargos/puestos para los que autorizó la incorporación por la vía de cursos y practicas al Servicio, a la que hacen referencia los considerandos 9, 23 y 24, y que serían ocupados por los CC. Félix Manuel De Brasdefer Coronel, Gregorio Matadamas Gómez, y Carlos Alberto Toledo Vázquez respectivamente, personal perteneciente a la rama

administrativa adscrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, después haber cumplido con las disposiciones previstas en el procedimiento de ingreso citado.

- 28. Que con base en el archivo histórico de la Dirección Ejecutiva, Félix Manuel De Brasdefer Coronel formó parte del Servicio durante el periodo del 1 de octubre de 1996 al 31 de julio de 2002; cabe señalar que el 28 de marzo de 2002, adquirió la titularidad en el rango I Directivo Electoral 1, del Cuerpo de la Función Directiva.
- **29.** Que Gregorio Matadamas Gómez, de acuerdo con expediente que obra en el archivo histórico de la Dirección Ejecutiva, formó parte del Servicio con nombramiento provisional del 28 de noviembre de 2001 al 31 de julio de 2002.
- **30.** Que asimismo, Carlos Toledo Vázquez formó parte del Servicio con nombramiento provisional del 31 de enero de 2000 al 31 de julio de 2002, de conformidad con el expediente respectivo que obra en el archivo histórico de la Dirección Ejecutiva.
- 31. Que el resolutivo segundo del Acuerdo JGE213/2007 de la Junta del 12 de julio de 2007, establece que los mecanismos para incorporar a los funcionarios a los que se refiere el considerando 27, serían la acreditación de cursos de carácter general y estratégico que se impartirán a los miembros del Servicio Profesional Electoral a través del Programa de Formación y Desarrollo Profesional; y la acreditación de las prácticas en los órganos del Instituto.
- **32.** Que en los resolutivos tercero y cuarto, párrafo segundo, del Acuerdo JGE213/2007 ya citado, se estipula que los cursos se llevarían a cabo durante el segundo semestre de 2007, incorporando contenidos de especial relevancia para el ejercicio de las funciones inherentes a los cargos/puestos a los que hace referencia el considerando 27, y fijando una calificación mínima aprobatoria de siete en una escala de cero a diez para su acreditación.
- **33.** Que asimismo, el Acuerdo JGE213/2007, en su resolutivo quinto dispuso que la vertiente de prácticas fuera acreditada por medio de una evaluación en la práctica por parte de los superiores jerárquicos y normativos -

excluyendo como evaluadores a los candidatos a incorporarse al Instituto por la vía de cursos y prácticas- con base en los indicadores de la cédula para la Evaluación del Desempeño para los cargos/puestos a los que hace referencia el considerando 27, estableciendo una calificación mínima de ocho en una escala de cero a diez para ser acreditada.

- **34.** Que de conformidad con lo señalado en el considerando número 25, los CC. Félix Manuel de Brasdefer Coronel, Gregorio Matadamas Gómez y Carlos Alberto Toledo Vázquez, cumplen con los requisitos para ingresar a una plaza del Servicio señalados en el artículo 43 del Estatuto.
- 35. Que en cumplimiento de lo que se menciona en los considerandos número 27, 31 y 32, el 17 de diciembre de 2007 la Dirección Ejecutiva aplicó la evaluación correspondiente a los cursos a los CC. Félix Manuel de Brasdefer Coronel, Gregorio Matadamas Gómez y Carlos Alberto Toledo Vázquez, obteniendo calificaciones de 8.94, 9.01 y 8.77 respectivamente; en todos los casos superiores al mínimo de 7, en escala de cero a diez, al que hace referencia el considerando número 32, por lo que se dio por acreditado el requisito relativo a los cursos para los tres funcionarios.
- 36. Que de acuerdo con lo que establecen los considerandos número 27, 31, y 33, del 14 de enero al 8 de febrero de 2008 la Dirección Ejecutiva procedió a aplicar la evaluación de las prácticas para los funcionarios en cuestión. Para lo cual recurrió a las cédulas de evaluación de los cargos/puestos respectivos aprobadas por la Junta el 26 de abril de 2007 en su Acuerdo JGE76/2007, así como al modelo de evaluadores jerárquicos y normativos . excluyendo como evaluadores a los candidatos a incorporarse al Instituto por la vía de cursos y prácticas-, y a las ponderaciones y factores . excluyendo desarrollo laboral y autoevaluación- correspondientes a la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio.
- **37.** Que de conformidad con el considerando anterior, las calificaciones obtenidas por los CC. Félix Manuel de Brasdefer Coronel, Gregorio Matadamas Gómez y Carlos Alberto Toledo Vázquez en la vertiente de prácticas fueron de 8.438, 8.511 y 8.333 respectivamente. En todos los casos superiores a la calificación minima de 8 en escala de cero a diez a la que hace referencia el considerando número 33, por lo que se dio por acreditado el requisito relativo a las prácticas para los tres funcionarios.

- 38. Que una vez reunidos los requisitos para ingresar a una plaza del Servicio a los que hace referencia el considerando número 25, y después de haber acreditado las evaluaciones correspondientes a los cursos y a las prácticas señaladas en los considerandos 35 y 37, la Dirección Ejecutiva presentó a la Comisión, en su sesión ordinaria del 26 de marzo de 2008, los resultados del proceso de incorporación por la vía de cursos y prácticas de los CC. Félix Manuel de Brasdefer Coronel, Gregorio Matadamas Gómez y Carlos Alberto Toledo Vázquez.
- **39.** Que la Dirección Ejecutiva, informó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral en la sesión a la que hace referencia el considerando anterior, sobre la necesidad y pertinencia de dar trámite a la aprobación del dictamen de incorporación al Servicio por la vía de cursos y prácticas de los CC. Félix Manuel de Brasdefer Coronel, Gregorio Matadamas Gómez y Carlos Alberto Toledo Vázquez.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en el artículo 41, fracción V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 105, numeral 3; 108; 116, numeral 2; 122, numeral 1, inciso b); 131, incisos b) y d); 203, numerales 1, 2 y 3; 204, numeral 5; 205, numeral 1, inciso c) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 3, fracción IV; 4, fracción I; 5, 6; 14, fracciones III y V; 15, fracciones VIII y IX; 18, fracciones I y V; 34; 35; 36; 38; 43; 44; y 47 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; y los Acuerdos JGE58/2007 y JGE213/2007, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba el dictamen de Incorporación al Servicio Profesional Electoral por la vía de cursos y prácticas de los CC. Félix Manuel de Brasdefer Coronel, Gregorio Matadamas Gómez y Carlos Alberto Toledo Vázquez, que anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se designan a los funcionarios citados en el punto anterior para ocupar los cargos/puestos de la estructura ocupacional del Instituto Federal Electoral que fueron incorporados al Servicio Profesional Electoral mediante el Acuerdo JGE58/2007:

Núm.	Nombre	Cargos/Puesto
1	Félix Manuel de Brasdefer	Dirección de Operaciones (CECYRD)
	Coronel	adscrita en la Dirección Ejecutiva del
		Registro Federal de Electores
2	Gregorio Matadamas Gómez	Subdirección de Depuración adscrita
		en la Dirección Ejecutiva del Registro
		Federal de Electores
3	Carlos Alberto Toledo	Subdirección de Digitalización y
	Vázquez	Resguardo Documental adscrita en la
		Dirección Ejecutiva del Registro
		Federal de Electores

Tercero.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, por medio de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a notificar a las personas mencionadas en los puntos anteriores, a efecto de que a partir del 1o. de mayo del año en curso, sean formalmente incorporados al Servicio Profesional Electoral.

Cuarto.- La Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral expedirá el oficio de adscripción y el oficio de nombramiento de las personas referidas en el punto segundo del presente Acuerdo. Cabe señalar que las personas de referencia conservarán el último rango y la titularidad, de ser el caso, que tenían al momento de ser separados del Servicio Profesional Electoral.

Quinto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice los trámites administrativos que derivan del cumplimiento del presente Acuerdo.

Sexto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.







ANEXO I. Dictamen de Incorporación al Servicio Profesional Electoral por la vía de cursos y prácticas de los CC. Félix Manuel de Brasdefer Coronel, Gregorio Matadamas Gómez y Carlos Alberto Toledo Vázquez a los cargos/puestos de Dirección de Operaciones (CECYRD), Subdirección de Depuración, y Subdirección de Digitalización y Resguardo Documental respectivamente, que presenta la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 1 de abril de 2008

Con fundamento en el artículo 41, fracción V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 105, numeral 3; 108; 116, numeral 2; 122, numeral 1, inciso b); 131, incisos b) y d); 203, numerales 1, 2 y 3; 204, numeral 5; 205, numeral 1, inciso c) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 3, fracción IV; 4, fracción I; 5, 6; 14, fracciones III y V; 15, fracciones VIII y IX; 18, fracciones I y V; 34; 35; 36; 38; 43; 44; y 47 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y con base en los Acuerdos JGE58/2007, JGE213/2007, y JGE76/2007 de la Junta General Ejecutiva en los que se establecen los mecanismos y procedimientos a partir de los cuales la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dio trámite a la incorporación por la vía de cursos y prácticas a los CC. Félix Manuel de Brasdefer Coronel, Gregorio Matadamas Gómez y Carlos Alberto Toledo Vázquez al Servicio Profesional Electoral a los cargos/puestos de Dirección de Operaciones (CECYRD), Subdirección de Depuración, y Subdirección de Digitalización y Resguardo Documental respectivamente, se emite el siguiente:

DICTAMEN

De conformidad con la normatividad aplicable, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral instrumentó el procedimiento de incorporación al Servicio Profesional Electoral por la vía de cursos y prácticas a los CC. Félix Manuel de Brasdefer Coronel, Gregorio Matadamas Gómez y Carlos Alberto Toledo Vázquez a los cargos/puestos de Dirección de Operaciones (CECYRD), Subdirección de Depuración, y Subdirección de Digitalización y Resguardo Documental respectivamente, siguiendo los lineamientos establecidos por la Junta General Ejecutiva como se describe a continuación:

 Verificación del cumplimiento de los requisitos de ingreso al Servicio Profesional Electoral señalados en el artículo 43 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral

Previo al diseño del esquema de incorporación, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) verificó que los CC. Félix Manuel de Brasdefer Coronel, Gregorio Matadamas Gómez y Carlos Alberto Toledo Vázquez cumplieran a cabalidad con los requisitos establecidos en el artículo 43 del Estatuto.

II. Instrumentación de los cursos de carácter general y estratégico que por medio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, así como de los mecanismos para su acreditación.

En forma conjunta con los Coordinadores Académicos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la DESPE elaboró la propuesta metodológica del curso, la cual consistió en la elaboración del diseño del contenido temático y la definición del paquete instruccional a emplearse.

445



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El contenido temático del programa de cursos y prácticas se fundamentó en las siguientes unidades:

- Unidad 1: Diseño y estructura de las instituciones Político-Electorales Federales en México, impartido por el Coordinador Académico del área modular Jurídico- Política de la rama jurídica, el Lic. Ezequiel González Matus.
- Unidad 2: Derecho Electoral, impartido por el Coordinador Académico del área modular Jurídico- Política de la rama jurídica, el Lic. Ezequiel González Matus.
- Unidad 3: Desarrollo Político-Electoral en México, impartido por el Coordinador Académico del área modular Jurídico- Política de la rama política, el Mtro. Raúl Hermosillo Carmona.
- Unidad 4: Cultura Política Democrática, impartido por el Coordinador Académico del área modular Ético-Institucional, el Dr. Manuel Guerrero Martínez.
- Unidad 5: Servicio Profesional Electoral, impartido por el Coordinador Académico del área modular Administrativo-Gerencial, el Mtro. Santiago Creuheras Díaz, quien fue sustituido por el Mtro. Carlos Eugenio Paz García.
- Unidad 6: Transparencia y Rendición de Cuentas, impartido por el Coordinador Académico del área modular Jurídico- Política de la rama jurídica, el Lic. Ezequiel González Matus.

Para ello, se elaboró una antología con las lecturas que cada Coordinador Académico definió para el módulo que le correspondió, así como las diversas herramientas de apoyo para su aprendizaje, como son la elaboración de ensayos temáticos (uno por cada unidad de estudio), una asesoría presencial por unidad y la integración de un círculo de estudio.

El semestre académico del programa bajo el esquema de incorporación al Servicio Profesional Electoral por la vía de cursos y prácticas, inició el 10 de septiembre de 2007 y concluyó con la aplicación del examen correspondiente el 17 de diciembre de 2007. A fin de acreditar el curso bajo el esquema de incorporación antes señalado, se estableció que la evaluación estaría integrada de la siguiente manera: 40% por el promedio de ensayos y 60% por el examen final. Asimismo, a efecto de apoyar el estudio de los contenidos, se impartieron seis asesorías presenciales durante el semestre académico.

III. Instrumentación de la evaluación de las prácticas en los órganos del Instituto, así como de los mecanismos para su acreditación.

De conformidad con lo establecido en los Acuerdos JGE58/2007 y JGE213/2007, respectivamente de fecha 27 de febrero y 12 de julio de 2007, del 14 de enero al 8 de febrero de 2008 se procedió a aplicar la Evaluación del Desempeño por la vía de prácticas a los CC. Félix Manuel de Brasdefer Coronel, Gregorio Matadamas Gómez, y Carlos Alberto Toledo Vázquez. Para lo cual, se recurrió a las cédulas de evaluación para los cargos/puestos correspondientes a la Dirección de Operaciones (CECYRD), Subdirección de Depuración, y Subdirección de Digitalización y Resguardo Documental respectivamente, aprobadas por la Junta General Ejecutiva en el Acuerdo JGE76/2007 del 26 de abril de 2007.

LALLY

Sú





Asimismo, de conformidad con los Acuerdos de la Junta ya señalados, se procedió a aplicar la evaluación de los factores eficacia, eficiencia, principios de actuación, competencias/perfiles de actuación, y trabajo en equipo con base en el modelo de evaluadores que contempla la Evaluación de Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral.

Con respecto al modelo de evaluadores, se procedió a excluir a los candidatos a incorporarse al Instituto por la vía de cursos y prácticas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo JGE213/2007 ya citado. En virtud de lo anterior, el C. Félix Manuel de Brasdefer Coronel no participó como evaluador de los CC. Gregorio Matadamas Gómez y Carlos Alberto Toledo Vázquez, en razón de que funge como superior jerárquico de ambos funcionarios. El modelo de evaluadores por factor para la acreditación de la vertiente de prácticas para los funcionarios en cuestión fue el correspondiente a la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional de conformidad con lo siguiente:

Evaluado	Evaluador	Factores a evaluar		
	Consejeros Electorales del Consejo General	 Principios de Actuación Competencias/Perfiles de Actuación 		
Félix Manuel de Brasdefer Coronel	Ing. Flavio Cienfuegos Valencia, Coordinador de Procesos Tecnológicos	 Principios de Actuación Competencias/Perfiles de Actuación Eficacia Eficiencia Trabajo en Equipo 		
	Dr. Alberto Alonso y Coria, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores	Trabajo en Equipo		
Gregorio Matadamas Gómez	Ing. Flavio Cienfuegos Valencia, Coordinador de Procesos Tecnológicos	 Principios de Actuación Competencias/Perfiles de Actuación Eficacia Eficiencia Trabajo en Equipo 		
	Dr. Alberto Alonso y Coria, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores	Trabajo en Equipo		
Carlos Alberto Toledo Vázquez	Ing. Flavio Cienfuegos Valencia, Coordinador de Procesos Tecnológicos	 Principios de Actuación Competencias/Perfiles de Actuación Eficacia Eficiencia Trabajo en Equipo 		
	Dr. Alberto Alonso y Coria, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores	Trabajo en Equipo		



& Si



Asimismo, se recurrió a los factores y ponderaciones para integrar la calificación final que contempla la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio, precisando que de conformidad con el Acuerdo JGE213/2007 ya citado, los funcionarios que serán incorporados mediante la vía de cursos y prácticas debían de ser excluidos para participar como evaluadores. En virtud de lo anterior, el factor autoevaluación no fue considerado para la acreditación de las prácticas, y el valor correspondiente al mismo se reponderó de manera proporcional entre el resto de los factores evaluados.

Factores y Ponderaciones				
FACTOR	PONDERACIÓN	INDICADORES		
Eficacia	60%	Objetivos y Metas Programadas para cada puesto		
Eficiencia	10%	Desempeño con Calidad, Accesibilidad a la Información, Optimización de Recursos, Compromiso en la Gestión, y Rendimiento Laboral		
Principios de Actuación	5%	Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, y Objetividad		
Competencias/ Perfiles de Actuación	18%	Liderazgo, Orientación a Resultados, Solución de Problemas, Capacidad de Planeación y Organización, Innovación, Toma de Decisiones, Negociación, Capacidad de Análisis y Síntesis, Comunicación Efectiva, Búsqueda de Información, Orientación de Servicio		
Trabajo en Equipo	5%	Organización Funcional, Procesos de Influencia, Cambio, Mejora Innovación o Modernización, Tiempo General, Relaciones Interpersonales, Clima Laboral, Comunicación, Solución de Problemas		
Autoevaluación	2%	Comprende los factores de Principios de Actuación, Competencias/Perfiles de Actuación y Trabajo en Equipo (no se aplicó para la evaluación por prácticas por lo que el peso de este factor en la calificación final fue reponderado entre el resto de los factores)		
TOTAL	100%	.1 2		

IV. Resultados

Con respecto a los cursos de carácter general y estratégico instrumentados por medio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, los tres funcionarios acreditaron el curso al obtener una calificación superior al mínimo requerido (siete en escala de 0 a diez), como se aprecia en el siguiente cuadro.

443

14



Calificaciones Finales Cursos

Funcionario	Base	Ensayo (40%)	Base	Examen (60%)	Promedio final
Félix Manuel de Brasdefer	8.98	3.59	8.92	5.35	8.94
Coronel					
Gregorio Matadamas Gómez	8.25	3.30	9.52	5.71	9.01
Carlos Alberto Toledo	8.47	3.39	8.97	5.38	8.77
Vázquez					

Asimismo, los resultados en la evaluación de las prácticas para los CC. Félix Manuel de Brasdefer Coronel, Gregorio Matadamas Gómez y Carlos Alberto Toledo Vázquez fueron superiores al mínimo estipulado (8 en escala de 0 a diez), por lo que se dio por acreditada la evaluación correspondiente a las prácticas como se reporta a continuación:

Resultados obtenidos en la evaluación de prácticas

Nombre	Eficacia	Eficiencia	Principios de Actuación	Competencias/ Perfiles de Actuación	Trabajo en Equipo	Resultado Final
Félix Manuel de Brasdefer Coronel	8.459	8.459	8.795	8.309	8.249	8.438
Gregorio Matadamas Gómez	8.636	8.282	8.282	8.341	8.304	8.511
Carlos Alberto Toledo Vázquez	8.370	8.459	8.282	8.193	8.193	8.333

Ato

d Si



En virtud de lo anterior, y después de haber verificado que el procedimiento realizado para la incorporación al Servicio Profesional Electoral por la vía de cursos y prácticas se realizó conforme a los lineamientos establecidos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral pone a consideración de la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral el presente dictamen de incorporación al Servicio Profesional de los CC. Félix Manuel de Brasdefer Coronel, Gregorio Matadamas Gómez y Carlos Alberto Toledo Vázquez a los cargos/puestos de Dirección de Operaciones (CECYRD), Subdirección de Depuración, y Subdirección de Digitalización y Resguardo Documental respectivamente.

El Director Ejecutivo

Mtro. Ignacio Ruelas Olvera

